

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 80 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) salió en la tarde de ayer con dirección á la ciudad de Vigo, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Centro, con fecha 9 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, en representación del mismo, contra providencia de V. E. de 11 de Febrero próximo pasado, que estimando la reclamación formulada por la Sacramental de San Isidro, revocó el acuerdo del Ayuntamiento de 9 de Marzo de 1902, adoptado con ocasión de las obras realizadas en el cementerio de dicha Sacramental sin la correspondiente licencia de la Corporación municipal, sirvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerla de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden, y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional y para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 12 de Marzo de 1904.—San Luis.

465.—91.

Jefatura de Obras públicas

Ferrocarriles

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte con motivo del retraso de cincuenta y nueve minutos con que llegó á Madrid el día 27 de Julio de 1903 el tren núm. 86 procedente de Segovia.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 25 de Septiembre de 1903, propone la imposición á la Compañía de una multa de 250 pesetas como correctivo por haber excedido dicho tren con cuarenta y seis minutos del límite de la tolerancia reglamentaria á causa de cruzamientos accidentales con los trenes números 11 y 25 y de maniobras en las estaciones, circunstancias que no eximen de responsabilidad á la citada Compañía.

Resultando que ésta, en su comunicación de descargo fecha 24 de Octubre de 1903, se limita á descomponer el retraso manifestando que el expresado tren perdió treinta y cuatro minutos en Espinar y Collado Mediano por cruzamiento con los trenes 11 y 25, cinco minutos por precaución en el kilómetro 29 de la línea de Segovia y el resto por afluencia de viajeros en Cercedilla, Villalba y Pozuelo, pero sin que de dichos descargos resulte la justificación del retraso.

Resultando que la Comisión provincial propone también la imposición de la multa de 250 pesetas á la Compañía del Norte, estimando que son aplicables en el presente caso los artículos 150 y 168 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

Considerando que el primero de esos artículos establece la tolerancia única que puede tenerse, fuera de circunstancias excepcionales, y que el retraso que ha dado margen á la formación de este expediente excede en mucho del límite de aquella tolerancia, sin que los justifican causas fortuitas;

Vistas las citadas prescripciones legales, los artículos 12 y 29 de la Ley de Policía de Ferrocarriles vigente y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con las propuestas de la primera División de ferrocarriles y de la Comisión provincial, imponer á la Compañía del ferrocarril del Norte la multa de 250 pesetas como penalidad por el retraso de

cincuenta y nueve minutos con que llegó á Madrid, procedente de Segovia, el tren número 86 del día 27 de Julio de 1903.

Madrid 10 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

464.—77.

Comisión Provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 1.540 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en la tercera demarcación, ó sean las de Madrid á Loeches, de la general de Andalucía á Leganés y de Ciempozuelos á Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 18 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en veinte y seis mil noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á mil trescientas cuarenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor

de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean dos mil seiscientas noventa y tres pesetas ochenta y ocho céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Transcurrido el plazo que marca el artículo 29 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación.

Advertencia: Apesar de que la subasta de esta demarcación se anuncia por el plazo de treinta días que la referida Instrucción previene, quedará reducido aquél al de diez días, si el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se digna acceder al permiso que para la reducción de dicho plazo se tiene solicitado.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Vialís.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 1.540 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales que comprenden la tercera demarcación, ó sean las de Madrid á Loeches, de la general de Andalucía á Leganés, y de Ciempozuelos á Griñón, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

464.—86.

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 1.431 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación, durante el

presente año, de las carreteras provincia- les comprendidas en la cuarta demarca- ción, ó sean las de la general de Valen- sia á la de Ambite; de Alcalá de Hena- res á Cobeña; de Cobeña á la de Ajalvir, y de Meco á Los Santos de la Humosa, con arreglo al presupuesto y pliegos de con- diciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negocia- do arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 18 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, pla- za de Santiago, núm. 2, bajo la presiden- cia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efec- to delegue y el que designe la Corpora- ción.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en ocho mil setecientas cuarenta y cinco pesetas ochenta cénti- mos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en pa- pel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponen- te y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósi- tos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de con- trata, cuyo 5 por 100 asciende á cuatrocientas treinta y siete pesetas veintinue- ve céntimos en metálico ó su equivalen- cia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Cor- poración, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean ochocientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho cénti- mos.

El importe á que ascienda dicho servi- cio, con arreglo al resultado de la subas- ta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Transcurrido el plazo que marca el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclama- ción alguna.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Vice- presidente, Juan Rincón.—El Secreta- rio, S. Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N. . . , vecino de . . . , que habita en . . . , enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *Bo- letin oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás ante- cedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y macha- queos de 1.431 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las ca- rreteras que comprende la cuarta de- marcación, ó sean las de la general de Valencia á la de Ambite; de Alcalá de Henares á Cobeña; de Cobeña á la de Ajalvir, y de Meco á Los Santos de la Hu- mosa, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, ad- mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda proposición que no ex- prese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

464.—87.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria

Esta Excmo. Corporación ha acor- dado contratar en pública subasta la construcción de cinco trozos de alcan- tarillado en las calles de Ferráz, Ecija, Romero Robledo, Rosales y acometi- da desde ésta al colector del Parque del Oeste, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Generales

CONDICIÓN 1.ª

Descripción de las alcantarillas

Las alcantarillas que se subastan se sujetarán á los planos de sección, perfil longitudinal y detalles que se acompañan á cada proyecto particular, y su construcción se compondrá:

1.º De las obras de apertura de po- zos y minado del terreno.

2.º De un macizo monolítico de hormigón hidráulico, que servirá de solera, cauce y asiento de fábricas de ladrillo, trabajado según marcan los dichos planos de sección en cada trozo y prescripciones que se marcarán más adelante.

3.º De los muros de fábrica de la- drillo y bóveda de cierre, hechos am- bos con mortero hidráulico.

4.º De un enlucido hidráulico de cemento portland y bruñido en la su- perficie aparente del cauce por donde han de discurrir las aguas, y fratasado únicamente en el piso de vigilancia y parte inferior de las citaras.

CONDICIÓN 2.ª

Ejecución

Cada uno de los trozos de alcantari- lla señalados, se construirán bajo la inmediata dirección de un Arquitecto legalmente autorizado, nombrado por cuenta del contratista, cuyo Facultati- vo acreditará oficialmente la acepta- ción del encargo, dando cuenta de ofi- cio á la Tenencia de Alcaldía del dis- trito correspondiente á la calle ó ca- lles donde se ha de llevar á cabo la obra y á la Dirección de Fontanería Alcantarillas, sin cuyo requisito no darán principio los trabajos.

Este Facultativo será responsable de la buena ejecución de las obras, y responderá ante los Tribunales de Jus- ticia, en unión del contratista, de los accidentes que ocurrieran en las mismas y de las indemnizaciones de daños y perjuicios á que pudieran dar- se lugar por estas causas.

El Arquitecto Director de Fontane- ría Alcantarillas tendrá solamente el carácter de Inspector de las obras, ins- pección y vigilancia que ejercerá por sí ó por delegación en otro empleado del ramo.

CONDICIÓN 3.ª

La profundidad de cada una de las alcantarillas que comprende las dife- rentes subastas, se marca en el plano de perfil longitudinal correspondiente al proyecto; advirtiendo que estas pro- fundidades podrán sufrir alguna recti- ficación obligada por el punto de arran- que ó por necesidades del trayecto, pero estas profundidades, ya sean en más ó en menos, no podrán ser motivo de reclamación alguna.

CONDICIÓN 4.ª

Apertura de pozos y minado del terreno

Se darán principio en todos los tro- zos por el punto más bajo, abriendo un pozo de arranque que coincida con la alcantarilla antigua á que se deba acometer, y sucesivamente y á medi- da que avance el trabajo, se seguirán abriendo pozos á la distancia máxima de 25 metros, reduciendo ésta cuan- do así lo exijan las condiciones del terreno.

El minado será justo y preciso, el necesario para la construcción de la alcantarilla, sin que se toleren creces de ninguna clase sobre las marcadas en los planos de sección correspon- diente al trozo, y caso de que éstas se hayan producido por impericia del minado ó por falta de previsión al lle- var las obras, no vistiendo la mina á medida que las circunstancias lo de- manden, serán rellenados los huecos por el contratista con hormigón hid-ráulico, sin que éste se crea, por nin- gún concepto en este caso, con dere- cho á reclamación ni indemnización de ningún género.

No se consentirá, dado el caso de que el terreno reúna muy buenas con- diciones, más que tres claros en obra: uno haciendo fábricas, otro completa- mente limpio y en rasante y otro en el que se practique mina.

A medida que las obras vayan avan- zando, serán terraplenados los pozos ya encamados y apisonando las tier- ras en ellos vertidas para la prepara- ción del pavimento de la calle, que se ejecutará por la Dirección de Vías públicas municipales.

CONDICIÓN 5.ª

Transporte de tierras

Al objeto de no obstruir la vía pú- blica, el contratista retirará inmediata- mente de la calle, transportándolas al vertedero, las tierras del minado, no dejando en obra más que las nece- sarias para el terraplenado de los po- zos y zanjas, caso de que éstas fueren autorizadas.

CONDICIÓN 6.ª

Hormigón de asiento

Practicado el minado de un claro, y una vez rectificadas las profundida- des y luces por la Dirección de Fonta- nería Alcantarillas, se procederá á la fabricación del hormigón de asien- to, que se compondrá por cada metro cúbico de hormigón de 0'92 metros de piedra silíceo pedernal, machacada al tamaño máximo de 5 centímetros, 220 kilogramos de cemento lento y 0,48 metros cúbicos de arena de mina la- vada en espuelas; pudiendo disminu- irse estas cantidades en la propor- ción correspondiente, á voluntad del encargado de la ejecución de las obras, según el tajo que tenga prepa- rado, y que en ningún caso podrá ex- ceder de 3 metros de longitud.

Este hormigón se manipulará en la calle dentro de cajones con suelo y paredes de madera, fácilmente trans- portables, cuyas dimensiones no ex- cedan de 2'50 metros de largo por 1'50 metros de ancho, revolviendo el todo con rastrillos y palas, de modo que la piedra se impregne y cubra de mortero por todas sus caras, formando una masa homogénea y trabada.

Una vez dispuesto en la mina el molde de la canal, perfectamente colo- cada en dirección, grueso y pendiente, se descenderá el hormigón ya traba- jado, en cubos, á la mina, y se verterá cuajando primeramente la parte cón- cava de la solera y extendiéndose des- pués á formar el andén de vigilancia y asiento de los muros. Se vigilará de avanzar por igual en todo el ancho de

la alcantarilla y se apisonará ó repre- tará la masa vertida, dejando perfecta- mente nivelados en sentido transver- sal con la inclinación correspondiente en sentido longitudinal, los hombros en que han de descansar las citaras de fábrica.

Construido este tramo, y si las cir- cunstancias lo permitieran por la natu- raleza del terreno, se continuará con- trayendo el firme de hormigón hasta completar el tramo de 25 metros. Se evitará el paso por el macizo cons- truido, por lo menos en veinticuatro horas, á fin de que el material frague y adquiera la mayor dureza posible. Caso de que sea preciso vestir inme- diatamente, se colocarán tablonos so- bre el macizo de hormigón después de haber rellenado de arena la parte co- rrespondiente al cauce.

Cada proyecto particular, en el pla- no de sección de la alcantarilla corres- pondiente al trozo que se ha de con- struir, marca los espesores del banco de hormigón, luces de las canales, ancho del andén y apoyo de citaras, contan- do siempre con que las luces de la ca- nal son las definitivas, y, por tanto, al fabricar éstas en el hormigón, debe contarse con el revestimiento, de que se hablará más adelante.

CONDICIÓN 7.ª

Fábrica de ladrillo

Endurecido el hormigón, y después de cubrir de arena la canal, precau- ción que debe tomarse para que no se deformen sus aristas y sea más cómo- da la ejecución de las fábricas, se pro- cederá al vestido de la mina con fá- brica hidráulica de 0'28 de espesor, en citaras y bóveda, entrando en su construcción el ladrillo recocho y el mortero, compuesto de 450 kilogra- mos de cemento lento y 0'98 metros cúbicos de arena de mina, lavada, para formar el metro cúbico de mate- rial de adherencia.

Esta fábrica se construirá en muros de paramento curvo del radio que en las secciones correspondientes se mar- ca, y se elevará por hiladas horizon- tales apoyadas en cerchas cóncavas de aquella curvatura, cerrando la ga- llería con bóveda de cañón y clave, á una altura en todo caso de 1'70 metros sobre la horizontal del andén ó paso de vigilancia.

CONDICIÓN 8.ª

Enlucido y retundido

Terminada la obra de fábrica se re- tundirán todas sus llagas y tendales con mortero hidráulico, tanto en las citaras como en la bóveda, y después de bien limpia la canal y andén, se procederá al enfoscado y fratasado del piso de éste, y enlucido y bruñido de la superficie aparente de aquél con ce- mento puro, para que las aguas se deslicen sin obstáculo ó rugosidad en el paramento.

CONDICIÓN 9.ª

Cruces

En las calles de cruce se dejarán hechas las embocaduras que señale el Arquitecto Director y que se consi- gan en los proyectos particulares de cada contrata y plano correspondiente á la planta del trazado.

Estas embocaduras se tabicarán de sencillo, considerándolas comprendi- das dentro de la longitud correspon- diente á cada trozo.

CONDICIÓN 10

Reserva del Arquitecto de Fontanería

El Arquitecto Director de Fontane- ría Alcantarillas se reserva el dere- cho de obligar al contratista á desha- cer aquellas obras que no estén bien

ejecutadas y rehacerlas cuantas veces sea preciso, hasta que queden á su completa satisfacción, sin que por esto se dé lugar á reclamación alguna por parte del contratista.

CONDICIÓN 11

Aumentos de obra imprevistos

Si por malas condiciones del terreno se temieran desprendimientos que obligaran á practicar entibaciones, podrán ejecutarse de momento por el contratista los apeos necesarios para la seguridad del obrero, en el terreno que amenace desprendimientos por su falta natural de cohesión; pero para el abono de estas entibaciones por separado del importe de la contrata, como obra imprevista, será preciso que se reconozcan las mismas como de ineludible necesidad por el Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas.

Si la naturaleza del terreno falso se presentara en un trozo mayor 10 metros, se suspenderá absolutamente el minado hasta que, sancionada la prosecución por el Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión de Ensanche, á efectos del pago de semejante obra imprevista, se autorice al contratista para la continuación de las obras, ya por trozos de entibación, ya abriendo zanja, caso de que el apeo fuese muy costoso ó de difícil ejecución.

Si la mala condición del terreno no fueran los falsos ó terrenos echadizos, sino por el contrario la dureza de la peñuela, en el momento de encontrarla, se suspenderán los trabajos ínteriu no recaiga sobre su prosecución el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión de Ensanche, para el abono del mayor coste de la mano de obra; en el bien entendido que los primeros apeos ó entibaciones que ejecute de momento el contratista por desprendimientos de bolsas ó lisos, no se tendrán en cuenta, aunque se reconozca como necesarios por el Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas, si los mismos han sido producidos por no llevar el minado como prescribe la condición 5.^a

Las demás obras de carácter imprevisto que puedan presentarse, á excepción de la que marca el art. 13, y que puedan consistir en aumento de espesores en fábricas de ladrillo, relleno de hormigón, que no reconozca por causa la marcada en dicha condición 5.^a, aumentos de base monolítica de hormigón por socavones ó faltos en el piso de la galería, colocación de tubos de drenaje para saneamiento del terreno que envuelva la alcantarilla y apertura de pozos á menor distancia de la señalada, se ejecutarán solamente por orden del Arquitecto Director autorizado por el Excelentísimo Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión de Ensanche, una vez que sea reconocida por ésta la necesidad de atender á la ejecución de dichas obras.

CONDICIÓN 12

Reducción de obra

Si por especiales condiciones del terreno pudieran reducirse los espesores de alguna obra, así se hará por el contratista con solo la orden del Arquitecto Director de Fontanería, y no teniendo derecho á reclamación alguna, valorando la reducción del mismo modo y al mismo precio que los aumentos, si los hubiere.

CONDICIÓN 13

Agotamientos

En atención al destino de la obra, no se abonará cantidad alguna por agotamientos, si éstos fueran necesarios, siendo de cuenta del contratista

cuantas obras auxiliares fueran precisas para dar á las aguas el curso natural por la obra hecha, y únicamente el Arquitecto Director de Fontanería podrá prestar en estos casos tuberías que faciliten las operaciones, tanto más si las aguas son procedentes de alguna atarjea particular que se encuentre al paso.

CONDICIÓN 14

Daños y perjuicios

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que pudiese causar él ó sus operarios á propiedades, Empresas, Compañías ó Dirección del Canal de Isabel II, reparando á su costa los daños causados, siempre que éstos lo hayan sido por impericia, descuido ó abuso, y no por consecuencia de la natural ejecución de las obras.

CONDICIÓN 15

Condición de los materiales

La arena que se emplee en la confección del mortero ú hormigón será de mina, de grano fino, limpia de tierras y áspera al tacto, y antes de su empleo se lavará en espuelas.

El cemento defraguado lento, deberá estar perfectamente molido, no dejando residuo al pasar por un tamiz que tenga 15 malias por centímetro de superficie, y procederá de cualquiera de las marcas que se usan en Madrid.

El que se destine á los enfoscados y enlucidos será portland inglés, y fraguará entre una y quince horas después de su empleo.

La piedra partida para el hormigón deberá ser silíceo, comprendido su tamaño entre cuatro y cinco centímetros. Será lo más igual posible, y se lavará en espuelas antes de su empleo.

El ladrillo será recocho, sin mezcla de otra clase. Estará bien cortado, sin torceduras ni alaveos.

CONDICIÓN 16

Precio tipo

El precio tipo del metro lineal de alcantarilla se fija en el pliego particular de cada contrata, entendiéndose que dentro del importe total de cada línea van comprendidos los rompimientos á las alcantarillas en uso y el testero de la que se construya, así como todos los tantos por cientos de aumento por beneficio industrial, gastos generales de dirección y administración, gastos de escritura del contrato y demás á que la Ley obliga al contratista.

CONDICIÓN 17

Modo de pagar al contratista

El importe de las obras será abonado al contratista por el Excmo. Ayuntamiento con cargo al capítulo y partida que en el presupuesto correspondía á la construcción de alcantarillas en el Ensanche, y sus 1.^a, 2.^a ó 3.^a zona, mediante certificación á buena cuenta expedida por el Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas, con el V.^o B.^o del Excmo. Sr. Alcalde Presidente en las situaciones de obra que se marca en el pliego de condiciones particulares de cada contrata.

CONDICIÓN 18

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras se fijará en el pliego de condiciones particulares y se contará siempre desde el día que se firme la escritura de contrato entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, abonando éste una multa, que también en dicho pliego se fijará, por cada día que exceda la construcción del plazo marcado.

Serán, sin embargo, de aumento para dicho plazo los días que retrasen las obras los hundimientos ó contingencias que por la naturaleza del terreno pudieran presentarse.

CONDICIÓN 19

Recepción de las obras

Terminadas las obras, y si se encontrasen en buenas condiciones, se hará por el Director del ramo de Fontanería Alcantarillas la recepción provisional de las mismas, y desde esta fecha empezará á contarse un plazo de garantía que se fijará en el pliego particular para cada caso.

Transcurrido este plazo se practicará la recepción definitiva, contrayendo el contratista la obligación de ejecutar en este tiempo las reparaciones y recorridos que sean precisos, por defectos que procedan de la mala calidad de los materiales ó viciosa ejecución de las obras.

Recibidas que sean las obras definitivamente, se practicará por la Dirección de Fontanería su medición y valoración, y del saldo que resulte á favor del contratista, se expedirá por el Director del ramo certificación final del importe de las obras, para su abono.

CONDICIÓN 20

Rebaja

La rebaja que se haga en la subasta consistirá en un tanto por ciento del importe del presupuesto, no admitiéndose proposición que no esté redactada en esta forma.

CONDICIÓN 21

Fianza

Como garantía para el cumplimiento de esta contrata, y sin perjuicio de las económicas administrativas que se dicten por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, el contratista depositará en la Caja general de Depósitos ó en la del Excmo. Ayuntamiento el diez por ciento del importe total del presupuesto, cuya fianza le será devuelta á la terminación de los compromisos contraídos y previa certificación del Arquitecto Director del ramo de Fontanería Alcantarillas.

CONDICIÓN 22

Rescisión

El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones marcadas en este pliego ó en el particular para cada contrata, será motivo de rescisión del contrato con pérdida de la fianza, que pasará á ser propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, liquidándose al contratista la obra que esté terminada y en buenas condiciones, sin tener en cuenta el material acopiado.

Los precios unitarios que servirán de base á la valoración de aumentos ó disminuciones de las diferentes clases de obra, serán los comprendidos en la adjunta relación.

Cuadro de precios tipos

	Pesetas
Metro superficial de levantado de pavimento en cuña firme ó adoquín, una peseta.....	1
Metro cúbico de picado y elevación de tierras en apertura de pozos, tres pesetas.....	3
Metro cúbico de vertido y terraplenado en pozos, una peseta diez céntimos.....	1 10
Metro cúbico de minado en terreno, desde la arena á la arcilla fuerte, comprendiendo transporte en la galería, elevación y descarga, tres pesetas veintiséis céntimos.....	3 26
Metro cúbico de picado en pozos ó minado en galería, en terreno de peñuela blanca, comprendien-	

	Pesetas.
do asimismo transporte en la galería, elevación y descarga, doce pesetas.....	12
Metro cúbico de transporte á vertedero, dos pesetas.....	2
Metro cúbico de hormigón hidráulico, como marca el pliego, treinta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos.....	34 41
Metro cúbico de fábrica hidráulica, como marca el pliego, treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos.....	38 40
Metro superficial de enfoscado fratasado, como marca el pliego, una peseta cinco céntimos.....	1 05
Metro superficial de enfoscado brufido, como marca el pliego, tres pesetas cuarenta céntimos.....	3 40
Metro cúbico de movimiento de tierras en zanja abierta, incluyendo vaciado, transportes, terraplenado, apisonado y todos los gastos de jornales, materiales y medios auxiliares para las entibaciones y acodalamientos que sean necesarios, cinco pesetas sesenta céntimos.....	5 60
Metro cúbico de movimiento de tierras, incluyendo vaciado, transportes, terraplenado, apisonado, etc., en zanja que no sea preciso las entibaciones, tres pesetas cincuenta céntimos.....	3 50
Metro cúbico de extracción de tierras y terraplenado por desprendimiento de la mina, dos pesetas sesenta y ocho céntimos.....	2 68
Metro cúbico de demolición de fábricas antiguas de ladrillo, dos pesetas sesenta y cinco céntimos.....	2 65

PARTICULARES

Primera. *Objeto.*—Tiene por objeto este pliego de condiciones completar las establecidas en el pliego general respecto á la construcción de cinco trozos de alcantarillado en las calles de Ferráz, Ecija, Romero Robledo, Rosales y Acometida desde ésta al colector del Parque del Oeste. El primer trozo en la calle de Ferráz, entre las de Romero Robledo y Ecija; el segundo en la calle de Ecija, entre las de Ferráz y Rosales; el tercero en la calle de Romero Robledo, entre las de Ferráz y Rosales; el cuarto en la calle de Rosales, entre las de Romero Robledo y Moret, y el quinto atravesando el Parque del Oeste desde la calle de Moret hasta acometer en el colector del citado Parque, en longitudes aproximadas de 77'50 metros; 120'50 metros; 104'70 metros; 255'60 metros, y 180'66 metros respectivamente á la enumeración de los trozos de cada uno de los modelos de alcantarilla y pozos de desagüe que adjuntos se acompañan.

Segunda. *Bases.*—Los trozos de alcantarilla indicados y los pozos de toma y desagüe se construirán con arreglo á los planos respectivos que forman parte integrante de este proyecto, y habrá de observarse en un todo lo dispuesto en las condiciones 1.^a hasta la 9.^a, ambas inclusive, del pliego general.

Tercera. *Precios tipos.—Importe.*—Plazos de pago.—Los precios tipos que sirven de base á la subasta por metro lineal de alcantarilla de cada uno de los modelos señalados para cada trozo será el de 66'97 pesetas para el primero; 68'744 pesetas para el segundo; de 74'705 pesetas para el tercero; 91'106 pesetas para el cuarto, y un total ó tanto alzado de 29.239'427 pesetas para la construcción de los pozos y galería de acometimiento al colector del Parque. Siendo la longitud total de la alcantarilla que ha de construirse de 556'30 metros aproximadamente, é importando 29.239'427 pesetas la de acometimiento y pozos para acometimiento al colector del Parque, asciende el presupuesto general á la cantidad de 73.580 pesetas con 55 céntimos.

Habiendo de construirse los pozos de resalto y galería de desagüe que atraviesa el Parque del Oeste, á zanja abierta por la naturaleza del terreno echadizo de que está constituido, será preciso en algunos trozos practicar las necesarias entibaciones, debiendo entenderse para los efectos del pago de las mismas que el contratista se atenderá, no al tanto alzado señalado únicamente como cifra aproximada para la formación del presupuesto, sino á la cantidad exacta de metros cúbicos que resulte de las mediciones que por la Dirección del ramo se practiquen en el curso de ejecución de los trabajos, estableciéndose, para el caso de que la zanja no necesite entibación, el precio de 1'50 pesetas por metro cúbico, teniendo en cuenta que las tierras vuelven á ser vertidas en zanja y no hay que transportarlas á vertedero.

Este último trozo constará, como se indica en los planos respectivos, de dos pozos; uno de toma en la calle de Moret, y otro de desagüe sobre el alcantarillón del Parque del Oeste, unidos ambos por una galería que como aquellos se hará de hormigón en su totalidad, provistos los pozos de pases de fundición á fin de que las aguas no caigan de golpe sobre el fondo de los mismos, perjudicando sus soleras.

Para los efectos del pago de las obras se señalan seis plazos. El primero, de 4 671'16 pesetas, al haber sido terminado el primer trozo y recibido provisionalmente por la Comisión de Sres. Vocales de la de Ensanche, ó en su defecto y en segunda citación por el Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas.

El segundo de 7.238'39 pesetas; el tercero de 7.039'452 pesetas; el cuarto de 20.953'03 pesetas; el quinto de 26.315'485 pesetas al haber sido terminados respectivamente los trozos segundo, tercero, cuarto y quinto y recibidos provisionalmente en las mismas condiciones que el primero; y el sexto de 7.358'033 pesetas, aumentado en el importe de las obras imprevistas, si las hubiere, y éstas hubiesen sido autorizadas ó disminuído si hubiese reducción en las mismas, al terminarse el plazo de garantía de que se hablará más adelante.

Cuarta Plazo de ejecución—El plazo de ejecución de la alcantarilla en su totalidad será el de seis meses, contados á partir de la fecha en que por la Dirección de Fontanería Alcantarillas se comunique al contratista la orden de ejecución de las obras, abonando el dicho contratista una multa de 20 pesetas por cada día que exceda la construcción del plazo de tiempo fijado.

Serán, sin embargo, de abono para dicho plazo, los días que retrasen las obras los hundimientos, aguas en abundancia ó contingencias que por la naturaleza del terreno pudieran presentarse.

Quinta Plazo de garantía.—Terminadas las obras en su totalidad y citada por dos veces la Comisión de Ensanche, si se encontrasen en buenas condiciones, á presencia de esta Comisión ó en su defecto del Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas, se recibirán condicionalmente las obras, principiando á cotarse desde esta fecha un plazo de garantía que se fija en un mes para la recepción definitiva.

Sexta. Desde la fecha de terminación de cada uno de los trozos de alcantarilla hasta la en que cada uno de ellos sea recibido provisionalmente, plazo que para cada trozo se procurará no exceda de quince días, el contratista estará obligado á mantener abierto uno de los pozos que han servido

para la construcción de la galería, vigilado el dicho pozo de día y de noche por un guarda, que será de cuenta del contratista, sin que éste tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna por el tiempo que precise conservar en aquel puesto.

Madrid 24 de Agosto de 1903.—El Arquitecto Director, Emilio de Alba.

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 6 de Abril de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los precios tipos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones entre las admitidas iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

7.ª El precio tipo para esta subasta será el que se fija en los pliegos de condiciones facultativas unidos al expediente, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación se consignará en los capítulos y artículos correspondientes del próximo presupuesto de Ensanche para 1904, una vez aprobado por la Junta municipal.

8.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 3.679'02 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó

signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia, ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

9.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

10. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.358'04 pesetas, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición 8.ª, computándose su valor en los términos allí expresados.

11. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12. El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una

prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del ya citado art. 24 de la repetida Instrucción.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

17. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

18. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Camuzano.

19. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase un décimo, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente; y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto Director de Fontanería Alcantarillas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su de-

nuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

22. Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 24 de Agosto de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de cinco trozos de alcantarillado en las calles de Ferráz, Ecija, Romero Robledo, Rosales y acometida desde ésta al colector del Parque del Oeste, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid... de .. de 190...

(Firma del proponente.)

463.—60.

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de la tubería de hierro fundido y otros accesorios necesarios para la canalización de aguas en la calle de Lagasca, entre las de D. Ramón de la Cruz y Lista, bajo el tipo de 1.333'73 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 66'68 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el remanente definitiva de 133'36 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Abril de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 8.ª de las Facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en la calle de Lagasca, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

465.—92.

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de treinta días hábiles, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en los periódicos oficiales, para que cuantos se consideren con derecho entablen las reclamaciones oportunas contra el proyecto de tranvía eléctrico presentado por D. Gil Meléndez Vargas, como Director del tranvía de Estaciones y Mercados, que partiendo de la estación de las Delicias y siguiendo por la calle del Ferrocarril, termina en la Glorieta de Santa María de la Cabeza.

A los efectos oportunos se halla el proyecto aludido en el Negociado á disposición de quienes deseen examinarle todos los días laborables de diez á doce de la mañana.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

465.—95.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

D. Adolfo Suárez de Figueroa, Teniente Alcalde del distrito del Congreso.

Hago saber: Que por el presente edicto se llama á los mozos del actual reemplazo por este distrito que á continuación se expresan, cuyos domicilios se ignoran, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la calle de Atocha, núm. 104, edificio de la Facultad de Medicina, aula 1.ª, el día 27 de los corrientes á las ocho de la mañana; advirtiéndoles que, si no comparecen, serán declarados prófugos.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Teniente de Alcalde, Adolfo Suárez de Figueroa.

Mozos que se citan.

Antonio Arjona Moreno.

José Montero Marín.

Andrés Cuesta Manquillo.

Angel Ortega Martín.

Luis Santos Oñoro.

Enrique Ferrer Velda.

Adolfo Fernández.

Julián Oliva Cervera.

Gerardo González Pérez.

Pedro Osorio Zumasta.

Bias Marcos Casado.

Emilio Seco de la Parra.

Tomás Yerro Marqués.

Julio Muñoz Prada.

Teodoro Guillén Crarante.

Rafael Ejea Martínez.
Antonio Coello Noé.
Crispulo Arroyo Canto.
Antonio García Rodríguez.
José Alvarez Martínez.
Vicente Santos Camisillo.
Andrés Lurdes Pineda.
Ignacio Canet Gómez.
Pedro Montero Albarracín.
Gabriel Amores Demande.
Francisco Caravaca Sánchez.
Pascual Valero Martínez.
Gerardo Isla García.
Cándido Cebrían Navarro.
Juan Perruca Sáez.
Francisco Martínez Mateo.
Luis Zarabozo González.
Saturnino Endrinal y Paz.
Valentín Lanza Manua.
Mariano García.
Francisco González Dorban.
Pedro González Fernández.
Juan García Amago.
Antonio Valdés Gil.
Pablo Lapespe Jaure.
Víctor Miñán.

Aniceto Benavente Oyarzán.
Claudio González Lozano.
Enrique Artesga Pellón.
Antonio Fernández Ramírez.
Francisco Fernández Tejedor.
José Vázquez Ramíño.
Ramón García Quesada.
Valentín Burillo Lucas.
Manuel Castro Fernández.
Marcelo Bosway Doch.
Pedro Gutiérrez Barragán.
José López Gutiérrez.
José García Torres.
Francisco García.
Manuel Valiedor Suárez.
Francisco Torres Aparicio.
Pedro Raniere Ateiza.
José María Díaz Lezcano.
Eustasio Zorzo Aparicio.
Saturnino Diego Martínez.
Antonio Ruiz.
José Fonseca.
Francisco Navarro Marcos.
Antonio Solovero Blanco.
Martín Tombón García.
José María Palacios.
Tomás Calvo Pardo.
Fernando Romero Gallisá.
José Carrera Conejo.
Faustino Loma Sanz.
Enrique Martínez Aragón.
Juan Bernadeu.
Alfonso Rubio Carreras.
Domingo González Benito.
Lorenzo Fernández Navarro.
Toribio Parrilla Alonso.
Fermín Rodríguez Ricote.
Vicente Polo Blanco.
Luis Gómez Ubestramundo.
Guillermo Hita Pérez.
Martín Goñi Madrid.
Marcelino Luengo Echave.
Francisco Vivancos.
Vicente Esteban Soriano.
José Romero Román.
Antonio Díaz Pérez.
Petronilo Ortega Plaza.
Vicente Carbonell García.
Alberto González Estrada.
Eduardo Fernández Campos.
Juan Hernández Edo.
Antonio Balbuena Campo.
Ramón Heras Cuadrado.
Nicolás Rodríguez Hajar.
Alejandro Montalvo Romeral.
Tomás Pascual Diéguez.
Rafael Massó Aleixandre.
Gonzalo Martínez.
Eloy Garrido Aldama.
Juan Menéndez Cuadrado.

Pedro Fuertes Arranz.
Antonio Munarín Rodríguez.
Aureliano Pascual Blázquez.
Juan Lajus Sobejano.
Marciano García Correll.
José María Costas y López.
Gregorio Domingo y Gutiérrez.
José Fernández Zubiaurre.
Luis Pescastanig Muince.
Angel Arcos y Fernández.
Arturo Palacios Espejo.
Basilio Arroquero.
Cándido Alonso Delgado.
Miguel Solana Payá.
José Berrozal Medina.
Manuel López Vinuesa Lestón.
José Alvarez Ipiña.
Ramón Rodrigualvarez.
José González y González.
Francisco Baeza.
Enrique Llorens Pastor.
Julián Moreno Agudo.
Raimundo González Esburu.
Rafael Obispo Benito.
José Ripoll Lamarca.
Ramón Alvarez Luengo.
Juan Benito García.
Gabriel Cámara Vázquez.
Francisco Guallart Llinares.
Felipe Alvarez Díez.
José García y García.
Francisco Ruiz.
Enrique Paradela Herrero.
Enrique López Pardo.
Julio Mendoza Rovi.
Eduardo de la Calle Pérez.
Pablo Ibáñez Julves.
Pedro Vellón Hurtado.

465.—96.

Barajas de Madrid

Los repartos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, correspondientes al ejercicio de 1904, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Barajas de Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Marcelino Serrano.
468.—137.

Perales de Tajuña

A fin de que en esta villa de Perales de Tajuña pueda formarse el apéndice al amillaramiento de territorial y urbana para el año próximo de 1905, se previene á los contribuyentes que desde el año anterior hubiesen experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones que lo acrediten en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Se advierte que á las relaciones deberán acompañar los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de domicilio y el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuya presentación no serán aquellas admitidas.

Perales de Tajuña 9 de Marzo de 1904.
—El Alcalde, Francisco Garrido.
466.—101.

Valdemqueda

Habiendo sufrido extravío el anuncio de subasta de consumos que se remitió para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la Administración de Hacienda ha creído oportuno se celebre otro nuevo, el que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento el día 13 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, de todas las especies gravadas en la tarifa primera por el sistema de venta libre y un solo año, de 1904.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdeamagueda 29 de Febrero de 1904.
—El Alcalde, Hilario Cabrera.

466.—99.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Filiberto Morales y Delgado, natural de Pozuelode Calatrava, provincia de Ciudad Real, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado de «San Antonio de Padua», establecido en Madrid, provincia de idem, calle del Ave María, número 23, piso segundo, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 22 de Enero de 1871.

2.º Otra de buena conducta librada á favor del mismo por el Registro central de penados y rebeldes.

3.º Otra de la Escuela Normal Superior de Maestros de Ciudad Real, de la que aparece que este interesado fué aprobado para Maestro de primera enseñanza superior; y

4.º El cuadro de enseñanza que sigue: Todas las correspondientes á la primera enseñanza, los tres grados: Párvulos, Elemental y Superior.

Libros de texto.

Ranera, El Juanito, por Parraviñini.
Deberes de los Niños, por Calleja.
Fábulas, por Samaniego.
Manuscrito, por Paluzie.
Catón, por Seijas.
Escritura, por Valliciergo.
Aritmética, por P. Gómez y por Fernández.
Gramática, por la Real Academia.
Geografía, por Calleja.
Geometría, por Fernández.
Historia de España, por Calleja.
Historia Sagrada, por P. Lariquet y por el diálogo del Fleury.
Catecismo, por Ripalda.
Ortografía, por la Real Academia.
Ciencias Físicas y Naturales, por Calleja.

Premios y castigos.

Los que se detallan en el art. 5.º del adjunto Reglamento en este Colegio.

Vacaciones escolares

Las de Pascua de Navidad.

Método

El método empleado en este Colegio para la enseñanza á que está dedicado es el mixto ó de sustitución.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—El Rector, R. Conde.

447.—810.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

MADRID

Por el Procurador D. José Arana y Morayta, á nombre y con poder de la señora Duquesa de Benavente, se ha acordado á este Tribunal interponiendo recurso contra una resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia fecha 25 de Septiembre del año último, relativa á la devolución de cantidades que se han

pagado de más por razón del impuesto de derechos reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 7 de Marzo de 1904.—Licenciado, Rafael Gómez Robledo.

466.—102.

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce de los autos promovidos por don Constantino Lledó y López sobre aceptación, con el beneficio de inventario, de la herencia de su hermana doña Carmen Lledó y López, natural esta señora de Cuenca, hija de D. Máximo y doña María, que falleció estando casada con don Esteban Presa, á los veintisiete años de edad y en esta corte el veintiséis de Noviembre de mil novecientos dos, se cita por medio del presente á la representación de los pobres de la parroquia de San Francisco de esta corte, al Asilo de huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, á la representación de los Conventos de monjas pobres de Cuenca y Asilo de ancianos desamparados, y á los demás que puedan ser acreedores ó interesados en la herencia de la doña Carmen, cuyos domicilios se ignoran, para que concurran á la formación del inventario judicial de bienes relictos al fallecimiento de la misma, que dará principio el día veinticuatro del actual y hora de las dos de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, principal; bajo apercibimiento que, de no concurrir, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á doce de Marzo de mil novecientos cuatro. —V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

78.—P.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, con fecha 9 del actual, en el juicio universal promovido por el Procurador don José Martínez de Carvajal, en nombre de doña Ana Francisca Sevilla y Patiño, pariente en cuarto grado de D. Isidro Antonio Patiño Lucas, sobre adjudicación de los bienes que no lo han sido de este último, natural de Sisante, que falleció bajo testamento otorgado en dicha villa el día 15 de Agosto de 1843 ante el Escribano D. Juan Antonio Esteve, por el que instituyó herederos del remanente de sus bienes, derechos y acciones, á sus hermanos D. Juan José, Antonia é Isabel Patiño Lucas y á los legítimos hijos y nietos también de sus difuntos hermanos Pedro, María y Jesusa Patiño Lucas, pero con la advertencia de que la descendencia de estos tres finados entraría en estirpes por manera que sólo se habrán de hacer seis partes, como si á la fecha del otorgamiento estuviesen vivos los seis hermanos, cuyos herederos subdividirían después la porción hereditaria que les cupiese, según las disposiciones de sus difuntos causantes; por el presente se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia para que comparez-

can á deducirlo ante este Juzgado y expresados autos dentro del término de dos meses, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, expresándose á los efectos legales que al primer llamamiento han comparecido y han sido tenidos por parte D. Andrés Patiño y López, pariente en tercer grado del causante; D. Miguel Rabadán y Benítez, doña Ana María Cortijo Rabadán, D. Pedro Cortijo Rabadán, doña Josefa Luisa Jiménez y Rabadán, parientes en cuarto grado; D. Emilio Lucas y Romero, D. Miguel Lucas y Jiménez, D. Francisco Lucas y Romero y D. Ramón Santiago y Patiño, parientes en quinto grado; y además también han comparecido, pero aún no han sido tenidos por parte, ni se puede expresar su grado por no haber cumplido con el requisito que exige el art. 1.110 de la Ley de Enjuiciamiento civil, D. Juan José Sáiz Villanueva, D. Juan Herráiz Cuesta, D. Pedro Patiño González, doña Maximina Rabadán Pérez, D. Bonifacio Rabadán Fernández, D. Ramón Lucas Sáiz, doña Juliana Sevilla Jiménez, doña Trinidad Sevilla Jiménez y D. Miguel Sevilla Gascón.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1904. —V.º B.º—Federico Enjuto.—El Actuario, Fernando Beltrán Aguado.

466.—104.

BRIHUEGA

Para cumplir lo mandado por el señor D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se cita á Nieves Pacheco Molina, natural de Brihuega, que ha trasladado su residencia á Madrid, ignorándose su actual domicilio, para que el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara al Juicio oral que se sigue por disparos de arma de fuego contra Hipólito Lozano Málaga (a) Trus; bajo apercibimiento que, llegando á su noticia y no verificándolo, se le impondrá la multa de cinco á 50 pesetas.

Brihuega 8 de Marzo de 1904.—Benigno Machicado.

466.—109.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José María Fernández, de treinta y cinco años, natural de Cavaruelo, provincia de (Lugo), de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de Irlandeses, 11, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

460.—12.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.835 de entrada y 56.168 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Noviembre de 1901 á nombre y como de la propiedad de don

Manuel Mayo y Ferrer, para garantizar la construcción de los acopios de piedra para la carretera de Lérida á Tarragona, en la provincia de Tarragona, para los años 1902, 1903 y 1904, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 570 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Marzo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

466.—110.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.834 de entrada y 56.167 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Noviembre de 1901 á nombre y como de la propiedad de D. Manuel Mayo y Ferrer, para garantizar la construcción de los acopios de piedra de la carretera de Lérida á Flix, á Reus y Explugas de Francoi á Flix, provincia de Tarragona, para los años de 1902, 1903 y 1904, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 630 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Marzo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

466.—111.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los núms. 297.837 de entrada y 56.170 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Noviembre de 1901 á nombre y como de la propiedad de don Manuel Mayo y Ferrer, para garantizar la construcción de los acopios de piedra para la carretera de Reus á Montroig, en la provincia de Tarragona, para los años de 1902, 1903 y 1904 y á disposición de la Dirección general de Obras públicas é importante 420 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Marzo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

466.—112.

Sociedad Minera "Del Tocoñ," domiciliada en Madrid

A los efectos que determina el artículo 18 de sus Estatutos, la Junta Directiva requiere por primera vez á los señores Accionistas que á continuación se relacionan para que paguen, dentro del plazo que aquél determina, los dividendos pasivo por que se hallan en descubierta, á lo cual ya han sido invitados particularmente, pues de lo contrario, será declarada la caducidad de sus acciones, previos los trámites reglamentarios: Señores D. Norberto Herrero Alcoser, Delfina Font Santos, José Aranda Navarro, Antonio Moscoso Ramos, Jerónimo Valera Carretero, Rafael Aranda Navarro, Cristóbal Dumont Machado, Manuel Tejada Martínez, Juan Francisco Sánchez Palencia, Antonio Fernández Barrio, Francisco Gómez Tejada, Luis Altán de Rivera, Francisco García García, José Fernández Martínez, Ceolito Izquierdo García, Francisco Tejada Aranda, Antonio García Soto, José Ibáñez Poinado, José Fernández Sánchez, José Valera, Antonio Mena, Celestino García Rais, Emilio Muñoz Atienza, José Ramos Lapido, Sebastián Tejada Martínez.

Madrid á doce de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Presidente, Marqués de Reinosá.

77.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182